

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00002 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA CECILA AMAYA MONTAYO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día 16 de junio de 2017 visible de folios 73 a 92 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle tramite a los aludidos documentos.

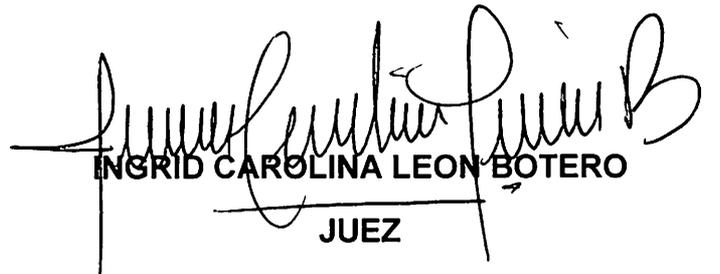
Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día viernes dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Y.L.L.T.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 60 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN MANUEL PIZO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y tarjeta profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 117 del expediente.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **OLGA LUCIA PIAMBA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.558.336 y tarjeta profesional No. 125.531 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Municipio de Cali, en los términos del poder obrante a folio 93 del expediente.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁵

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>002</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u> Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>

⁵procjudadm58@procuraduria.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com abogadooscartorres@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00297 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE ELIODIT GIRALDO RAMIREZ
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO
DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día **05 de junio de 2017** visible de folios 77 a 96 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle tramite a los aludidos documentos.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

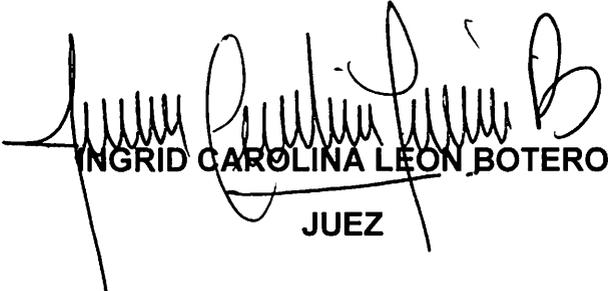
1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día jueves veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 04:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Y.L.L.T.

194

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 98 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183y tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 97 del expediente.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **OLGA LUCIA PIAMBA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.558.336 y tarjeta profesional No. 125.531 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Municipio de Cali, en los términos del poder obrante a folio 108 del expediente.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁸

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEÓN BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>092</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u> Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>

⁸procjudadm58@procuraduria.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com cali@roasarmientoabogados.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00015 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ANA CECILA AMAYA MONTAYO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO
DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

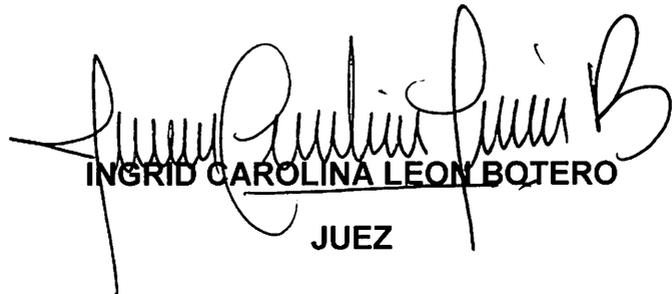
Mediante memorial radicado el día **05 de junio de 2017** visible de folios 57 a 76 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día miércoles once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 45 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.598.183y tarjeta profesional No. 214.536 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 44 del expediente.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JAIME SOLARTE ALVEAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.621.421 y tarjeta profesional No. 206.165 del C.S. de la J., para actuar como apoderado – Municipio de Cali, en los términos del poder obrante a folio 77 del expediente.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹⁵

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>092</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u> Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>

¹⁵procjudadm58@procuraduria.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com notificacionescali@giraldoabogados.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2017 00010 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SONIA DENSY GUERRA GARZON
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO
DE CALI

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día **05 de junio de 2017** visible de folios 57 a 76 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle tramite a los aludidos documentos.

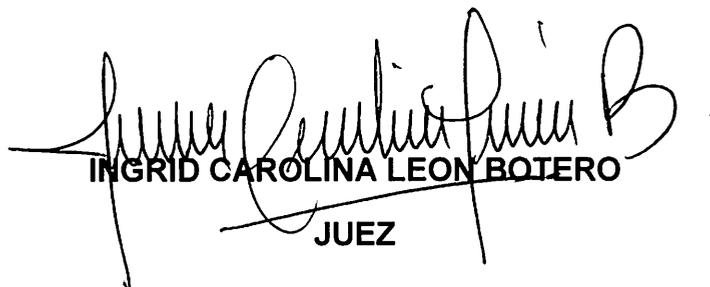
Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día miércoles once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 02:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Y.L.L.T.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 43 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN MANUEL PIZO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y tarjeta profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 42 del expediente.
6. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JAIME SOLARTE ALVEAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.621.421 y tarjeta profesional No. 206.165 del C.S. de la J., para actuar como apoderado – Municipio de Cali, en los términos del poder obrante a folio 73 del expediente.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹⁶

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>002</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u> Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>

¹⁶procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com notificacionescali@giraldoabogados.com.co
Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00246 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RODRIGO FLOREZ SALCEDO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Asunto: Audiencia inicial

Mediante memorial radicado el día **14 de junio de 2017** visible de folios 58 a 77 del presente cuaderno, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y la Fiduprevisora S.A. presentan poder y escrito de contestación, sin embargo revisado el auto admisorio de la demanda se verifica que la mencionada entidad no es parte dentro del proceso de la referencia, por lo anterior el Despacho se abstendrá de darle trámite a los aludidos documentos.

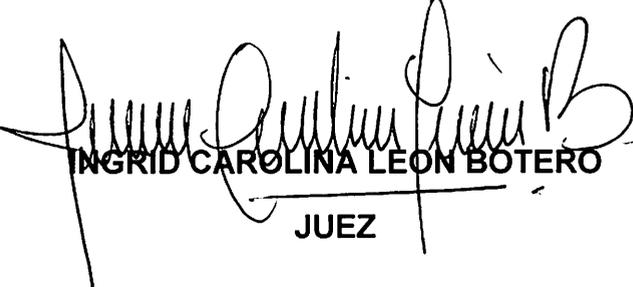
Finalmente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día miércoles once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Y.L.L.T.

4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 46 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JUAN MANUEL PIZO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y tarjeta profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 78 del expediente.
6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹⁴

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>092</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u> Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>

¹⁴procjudadm58@procuraduria.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com notificacionescali@giraldoabogados.com.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00309 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA LIBRADA MONTOYA CHAVES
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO
DE CALI – FIDUPREVISORA S.A.

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día lunes nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO ENRIQUE VALLE AMARIS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.242.748** y tarjeta profesional No. 148.968 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación Nacional, en los términos del poder obrante a folio 124 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **JESSICA MARCELA RENGIFO GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.048.218 y tarjeta profesional No. 214.542 del C.S. de la J., para

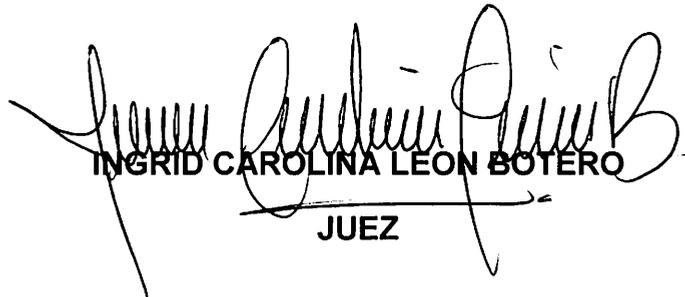
Y.L.L.T.

107

actuar como apoderado de la entidad demandada – Ministerio de Educación y de la Fiduprevisor S.A, en los términos del poder y de la sustitución de poder obrante a folio 103 y 123 del expediente.

6. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LUCRECIA MIREYA CUERO CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.835.557 y tarjeta profesional No. 58.549 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada – Municipio de Cali, en los términos del poder obrante a folio 74 del expediente.
7. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>092</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u> Hora: 08:00 a.m. – 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>

¹²procjudadm58@procuraduria.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co notificacionesjudiciales@cali.gov.co
consulegalab.cali@gmail.com alzamorabogado@hotmail.com

825

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2013 00118 00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: EUGENIA VALLEJO OSORIO Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERITO Y OTROS

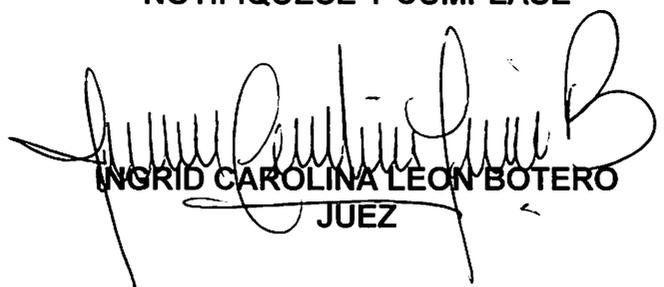
ASUNTO: Audiencia inicial

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 20 de noviembre de 2017 se convocará a las partes para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 180 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Por lo cual se **Dispone:**

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para continuación de la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día jueves primero (01) de febrero de dos mil dieciocho (2018) a las 02:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co marquis2@hotmail.com
hsanrafael1913@gmail.com secretaria.general@nuevaeps.com coopvalili@fclv.org
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ccamarg@mapfre.com.co

133

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ~~veinte~~ (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00223 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA MARCELA COLLAZOS SOTO
Demandado: CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC.

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la audiencia inicial, por lo cual Dispone:

- 1. SEÑALASE como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día miércoles once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. RECONOCER PERSONERÍA al abogado DIEGO GERMAN SANCHEZ ARGUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.657.967 y tarjeta profesional No. 69.692 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 121 del expediente.
5. DESE cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.9

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Ingrid Carolina Leon Botero
INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

9procjudadm58@procuraduria.gov.co aefernandez@unicauca.edu.co
notificacionesjudiicales@cvc.gov.co diego-german.sanchez@cvc.gov.c

Y.L.L.T.

184

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00229 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: PROACEROS DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la audiencia inicial, por lo cual Dispone:

- 1. SEÑALASE como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día miércoles once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA GLADYS GARCIA RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.612.903 y tarjeta profesional No. 24.377 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 152 del expediente.
5. DESE cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.10

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Ingrid Carolina León Botero
INGRID CAROLINA LEÓN BOTERO
JUEZ

10 procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co fernandoamador@proacerosdeoccidente.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00187 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: SONIA LILIANA PRECIADO ORTEGA
Demandado: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

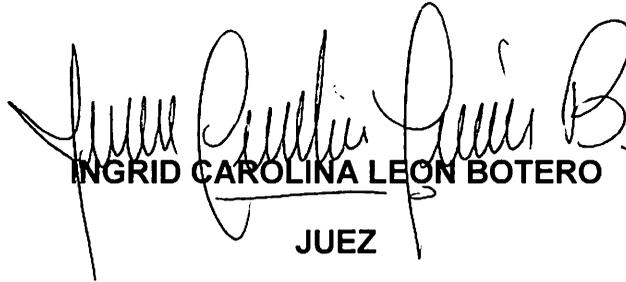
1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día jueves veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 09:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.046.375** y tarjeta profesional No. 134.107 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 91 del expediente.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DIANA ISABEL CASTAÑO MIRANDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.571.765** y tarjeta profesional No. 116.140 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos de la sustitución de poder obrante a folio 83 del expediente.

Y.L.L.T.

120

6. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEÓN BOTERO
JUEZ

<p align="center">JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO No. <u>092</u> DE: <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha <u>30 NOV 2017</u> Santiago de Cali, <u>01 DIC 2017</u></p> <p>Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.</p> <p>Secretaria, <u>Y.L.T.</u> YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO</p>
--

¹ procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co demandas@sanchezabogados.com.co
demandassanchezabogados@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, *Avenida* (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 **2016 00261 00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: OLEGARIO CHARFUELAN
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 11:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.³

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

INGRID CAROLINA LEON BOTERO

JUEZ

³procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Notificaciones.cali@mindefensa.gov.co patoaristi@yahoo.com

109.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ~~diecinueve~~ (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

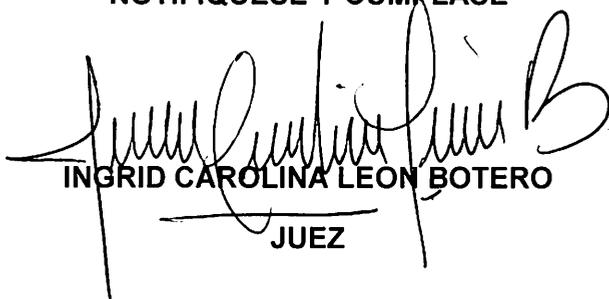
Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00189 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ADOLFO LEON CRUZ TASCOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día jueves veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 a.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.657.241** y tarjeta profesional No. 36.381 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada – Colpensiones, en los términos del poder obrante a folio 96 del expediente.
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.²

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

²procjudadm58@procuraduria.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co nicolas.rios.herrera@gmail.com

Y.L.L.T.

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, ~~veintidós~~ (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

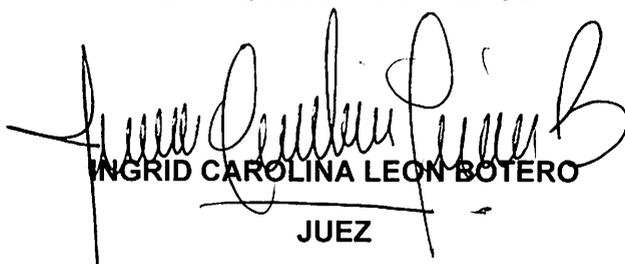
Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00259 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RIGOBERTO MARTINEZ CARMONA
Demandado: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la **audiencia inicial**, por lo cual Dispone:

1. **SEÑALASE** como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día jueves veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 02:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.892.103 y tarjeta profesional No. 145.940 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 56 del expediente
5. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.⁶

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

⁶ procjudadm58@procuraduria.gov.co coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co acoprescolombia@gmail.com

Y.L.L.T.

673

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.

Proceso No. 76001 33 33 007 2016 00360 00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: RIGOBERTO MARTINEZ CARMONA
Demandado: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Asunto: Audiencia inicial

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho convocará a las partes a la audiencia inicial, por lo cual Dispone:

- 1. SEÑALASE como fecha y hora para la Audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el día jueves veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 03:00 p.m.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011.
3. En atención a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del C.P.A.C.A., en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
4. RECONOCER PERSONERÍA al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.892.103 y tarjeta profesional No. 145.940 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandada, en los términos del poder obrante a folio 56 del expediente
5. DESE cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.7

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Ingrid Carolina Leon Botero
INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

7 procjudadm58@procuraduria.gov.coprocesosnacionales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co acoprescolombia@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Proceso No. 0500123330002017 000192 01
Medio de Control: DESPACHO COMISORIO
Demandante: JOSE DUVAN LARGO LARGO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS

Auto de Sustanciación No. 964

Teniendo en cuenta que en la Audiencia llevada a cabo el 30 de noviembre de 2017, se dispuso citar nuevamente a los testigos con la finalidad de llevar a cabo la prueba comisionada, se:

DISPONE

- 1. CITAR NUEVAMENTE para llevar a cabo la recepción del testimonio a los señores JAVIER MOSQUERA TORRES, JAMES RAMIREZ MORENO, FABIO OSORIO ARIAS, NOHELIA ASTUDILLO, HERIBERTO VILLEGAS, PEDRO LUIS ASTUDILLO, GILMA LONDOÑO, LUZ AYDA RESTREPO VELASQUEZ, OCTAVIO GIRALDO YEPES y MIRIAM GAVIRIA, quienes deberán comparecer el día DOCE (12) de DICIEMBRE del presente año a las NUEVE de la mañana (09:00 A.M.).
2. CÍTESE a los testigos a través del apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Handwritten signature of Ingrid Carolina León Botero
INGRID CAROLINA LEÓN BOTERO
JUEZ

Stamp area containing: JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO, No. 092 DE 01 DIC 2017 de 2017, Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 30 NOV 2017 de 2017, Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m., Santiago de Cali, 01 DIC 2017 de 2017, Secretaria, Y.I.I.T

UNIVERSITY OF CALIFORNIA

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

INSTITUTIONAL ANALYSIS

THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA SYSTEM

powserve@jvillagasp.com

49.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Proceso No. 76 001 33 33 007 2015 00305 00

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: OTALVARO CARABALI

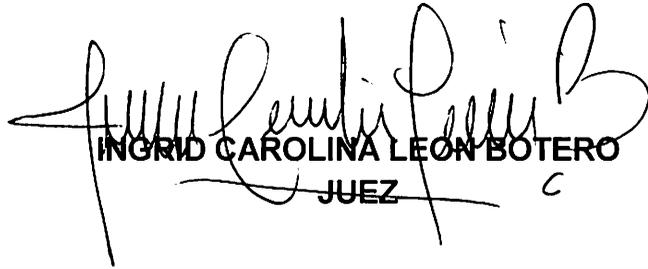
Demandado: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto de Sustanciación No.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, en su providencia de fecha 06 de julio de 2017, mediante la cual **ASIGNO** el conocimiento del presente proceso a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EJECUTORIADO la presente providencia continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID CAROLINA LEON BOTERO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO	
No. 092 DE:	01 DIC 2017
Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto	
de fecha	30 NOV 2017,
Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.	
Santiago de Cali,	01 DIC 2017
Secretaria,	Y.L.L.T.
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO	

Y.L.L.T.